Mª. E. Piqueras López

Transporte de animales

¿ Qué requisitos deben reunir los transportistas para llevar a cabo el transporte del ganado y en qué condiciones debe realizarse el mismo?



En esta materia se ha dictado el R.D 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte, en virtud del cual se pretende dar cumplimiento a la numerosa normativa existente sobre la materia en el ámbito de la Unión Europea.

De forma general, el R.D se aplica al transporte de toda clase de animales, excepto a los transportes que carezcan de carácter comercial, a los transportes de animales de compañía y a los transportes de animales en una distancia de 50 kilómetros como máximo.

Para el ejercicio de la actividad de transporte, el R.D exige a los transportistas el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los cuáles se encuentran:

- Hallarse inscrito en el Registro de transportistas a efectos de identificación.
- Poseer autorización válida para el transporte de animales en todo el territorio de la Unión Europea.
- No realizar el transporte de animales en condiciones que puedan causarles lesiones o sufrimientos innecesarios.
- Utilizar, para el cumplimiento del fin anterior, medios de transporte adecuados.
- En el supuesto de transportes intracomunitarios o exportaciones con destino a terceros países, y en caso de que la duración del viaje supere las ocho horas, el transportista deberá elaborar un plan de viaje que deberá presentarse a la autoridad competente al objeto de que ésta expida el correspondiente certificado sanitario. En el plan de viaje, se consignarán circunstancias tales como la especie animal, lugar de partida, lugar y país de destino, itinerario, duración del viaje, puntos de parada, etc.
- En el supuesto de exportaciones de animales a terceros países y cuando la duración del desplazamiento por el territorio comunitario rebase las ocho horas, el personal encargado del transporte deberá hacer visar mediante sello y firma, el plan de viaje por la autoridad competente del puesto fronterizo o del punto de salida designado por un Estado miembro.

En cuánto a las condiciones en que debe efectuarse el transporte, el Anexo del R.D establece una regulación diferenciada según la categoría animal, distinguiéndose para las especies bovina, ovina, caprina y porcina, entre otras, las siguientes:

- Los animales deberán disponer de espacio suficiente para permanecer de pie y para acostarse; estos espacios deberán hallarse bien ventilados y con protección frente a posibles golpes.
- Las hembras preñadas que deban parir durante el trayecto o que lo hayan hecho durante las 48 horas anteriores, no se considerarán aptas para el desplazamiento, así como los animales recién nacidos a los que no les haya cicatrizado completamente el ombligo.
- Los contenedores que sirvan para el transporte deberán ir provistos de un símbolo que indique la presencia de animales vivos y de una señal que indique la posición en la que se encuentran los animales.
- Nunca transcurrirán más de 24 horas sin que los animales sean alimentados y abrevados.
- Cuando se transporten animales de diferentes especies en un mismo medio de transporte, deberán separarse por especies, excepto cuando dicha separación les provoque algún trastorno. Cuando la carga de un mismo medio de transporte se componga de animales de diferentes edades, los adultos deberán ir separados de los jóvenes; esta restricción, no obstante, no se aplicará a las hembras que viajen con las crías a las que amamanten. Los machos adultos sin castrar deberán estar separados de las hembras. Los verracos destinados a la reproducción deberán ir separados unos de otros, así como los sementales.
- Con el objeto de garantizar los cuidados necesarios a los animales durante el transporte, éstos irán acompañados de un cuidador, excepto en los siguientes casos:

-Cuando los animales se transporten en contenedores perfectamente cerrados;

-Cuando el transportista asuma funciones de cuidador;

-Cuando se haya designado a una mandatario para el cuidado de los animales en determinados puntos de parada.

Influenza Aviar y Zoonosis Emergentes

J. Pérez Gil*



Los recientes focos de Influenza Aviar han despertado una creciente preocupación en torno a esta enfermedad.

El virus de la Influenza presenta unas características que le hacen capaz de traspasar la barrera entre especies, de hecho en China se han encontrado cerdos infectados por la cepa H5N1 de la Influenza Aviar.

La preocupación se centra en la posible aparición de una cepa pandémica de virus influenza por redistribución genética, una vez que pueden coincidir en el cerdo los tipos H3N2 humano y tipos aviares como el H5N1 o porcinosH1N1.

Las consecuencias de la aparición de una variedad ubicua capaz de transmitirse entre especies serían catastróficas, debido a la falta de inmunidad adquirida o disponibilidad de vacunas.

Pero la influenza aviar con ser una enfermedad capaz de transmitirse de animales a humanos (zoonosis), no es ni mucho menos la única, existen otras muchas enfermedades infecciosas o parasitarias animales capaces de afectar a humanos.

Unas son bien conocidas, como la triquinelosis, hidatidosis, carbunco, rabia, brucelosis, tuberculosis, leishmaniosis, leptospirosis,etc., pero otras son grandes desconocidas y no se puede descartar su extensión futura. Algunas de las más peligrosas son Marburg, Lassa, Fiebre del Valle del Rift o Enfermedad de Crimea Congo.

Estos virus no son una buena compañía. Se trata de varios virus diferentes pertenecientes a las familias de Arenavirus, Filovirus, Bunyavirus y Flavivirus, que presentan algunas características comunes importantes. Todos ellos presentan RNA como material genético y provocan procesos incurables o para los que no existe un tratamiento estandarizado. Son aproximadamente una docena de virus, la mayoría de los cuales están catalogados en nivel de bioseguridad 4(*) y para los que no existe vacuna. Los más destacados son los siguientes: **Arenavirus** (Fiebre de Lassa, virus Junin, virus Machupo Bolivia, Guanarito Venezuela y Sabia Brasil) **Bunyavirus** (Rift Valley, Crimea Congo y Hantavirus), **Filovirus** (Marburg y Ebola), **Flavivirus** (Fiebre Amarilla y Dengue).

Los focos son imprevisibles en el espacio y en el tiempo, lo que hace terribles estas enfermedades, aunque si se puede tener en cuenta que territorialmente son dependientes de las zonas donde habita el reservorio natural, es decir en las zonas donde habitan los animales e insectos de los cuales dependen para sobrevivir. El hombre no es por tanto el hospedador natural y estas enfermedades son con frecuencia procesos zoonóticos.

Con frecuencia los virus causantes de fiebres hemorrágicas se hospedan y replican en pequeños mamíferos y son transmitidos por vectores artrópodos. Esta característica determina que los focos de fiebre hemorrágica aparezcan ligados al territorio donde habitan los artrópodos vectores o los hospedadores animales. No obstante nadie puede considerarse a salvo. Los primeros casos de la enfermedad de Marburg se debieron a monos importados y se dieron en Alemania, en otros casos son las personas infectadas las que pueden transmitir la infección, es el caso de la enfermedad de Lassa, Marburg o Ebola.

Los síntomas incluyen fiebre, dolores musculares y postración, progresando con aumento de permeabilidad vascular, hemorragias, shock y encefalopatías

No existen tratamientos efectivos contra las fiebres hemorrágico-víricas, centrándose los cuidados en terapia de mantenimiento, aunque también se ha ensayado la sueroterapia (se emplea el plasma de los pacientes que han supe-

(*) Los niveles 3 y 4 de bioseguridad en un laboratorio incluyen aire acondicionado con presión negaliva y filtros HEPA, generadores de corriente autónomos y destrucción de residuos. Además el nivel 4, donde se trabaja con virus exóticos de alto riesgo que pueden afectar al ser humano es de acceso muy restringido, con puertas neumáticas, duchas convencionales y químicas y trajes especiales de respiración autónoma.

* Ingeniero Agrónomo